

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.276

Jueves 16 de Octubre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2712725

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 4T, DE 2021, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJA DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN Y FIJA EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN, DE LAS OBRAS CONDICIONADAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO N° 198 EXENTO, DE 2019, Y EN EL DECRETO N° 231 EXENTO, DE 2019, AMBOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 15T.- Santiago, 19 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante la "ley N° 19.880"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "LGSE"; en el decreto exento N° 231, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, en adelante "decreto exento N° 231/2019"; en las Bases de Licitación para la adjudicación de los derechos de obras de expansión de la transmisión decreto exento N° 198/2019 y decreto exento N° 231/2019, ambos del Ministerio de Energía, elaboradas por el Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "Bases de Licitación"; en el decreto supremo N° 4T, de 2021, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras condicionadas contempladas en el decreto N° 198 exento, de 2019, y en el decreto N° 231 exento, de 2019, ambos del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 10 de junio de 2021, en adelante "decreto N° 4T/2021"; en el decreto exento N° 207, de 2022, del Ministerio de Energía, que cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la obra nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora Roncacho" perteneciente al sistema de transmisión nacional, contenida en el decreto supremo N° 4T, de 2021, del Ministerio de Energía, en adelante el "decreto exento N° 207/2022"; en lo solicitado por Edelnor Transmisión S.A., en adelante e indistintamente "ETSA", en la carta ENGIE GR/2022/17124, de 17 de junio de 2022, complementadas por medio de las cartas ENGIE GR/2022/140, de 29 de junio de 2022, ENGIE GR/2022/140, de 8 de noviembre de 2022, y la carta de fecha 22 de diciembre de 2022; en la resolución ministerial exenta N° 75, de 26 de diciembre de 2024, del Ministerio de Energía, que acoge solicitud de prórroga de plazo, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, respecto de los Hitos Relevantes N°s. 2, 4 y 5 de la obra nueva denominada "Nueva Subestación Seccionadora Roncacho", en adelante la "resolución exenta N° 75/2024"; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 92° de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Secretaría de Estado, mediante el decreto exento N° 231/2019, fijó las obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal, del plan de expansión anual de

CVE 2712725

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

transmisión del año 2018, que debían iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, junto con sus correspondientes descripciones, valores de inversión referenciales y costos anuales de operación, mantenimiento y administración referencial y las demás condiciones y términos para su licitación, ejecución y explotación.

2. Que, el aludido decreto exento contempló en el numeral 1, de su artículo primero, las obras nuevas del Sistema de Transmisión Nacional, y entre ellas, la obra denominada "Nueva S/E Seccionadora Roncacho", en adelante la "Obra" o el "Proyecto", estableciendo que ésta debe ser construida y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto respectivo que fije derechos de explotación y ejecución.

3. Que, a través del decreto N° 4T/2021, esta Secretaría de Estado fijó en Engie Energía Chile S.A., en adelante "ENGIE", los derechos de ejecución y explotación de la Obra, fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación. Atendido que el decreto N° 4T/2021 fue publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de junio de 2021, el plazo para la entrada en operación de la Obra sería, a más tardar, el 10 de junio de 2023.

4. Que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.3 y 8.2.7 de las Bases Administrativas Generales, ENGIE presentó los antecedentes de ETSA, sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión ("SAGET"), inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el N° 263, de fecha 28 de noviembre de 2008.

5. Que, mediante instrumento privado, de fecha 21 de julio de 2021, suscrito ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, ENGIE cedió y transfirió, en todas sus partes, la adjudicación de los derechos de ejecución y explotación de la Obra a ETSA quien, por su parte, aceptó la posición del cedente para todos los efectos legales, obligándose a cumplir todas las obligaciones establecidas en el decreto N° 4T/2021, en el proceso de licitación de la obra nueva adjudicada, en el contenido de la propuesta y en las normas aplicables que sean pertinentes.

6. Que, a través de escritura pública de 20 de julio de 2021, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, repertorio N° 12.836-2021, ENGIE se constituyó en codeudor solidario de ETSA respecto al fiel, debido, total y oportuno cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven del proceso de licitación de la Obra así como de todas y cada una de las obligaciones que emanen del decreto 4T/2021, por todo el periodo de construcción de la obra y hasta un año después de su entrada en operación.

7. Que, los términos y condiciones para la correcta ejecución del Proyecto, específicamente los respectivos Hitos Relevantes, se encuentran contenidos en el numeral 1. del imperativo 9° del decreto N° 4T/2021, que estableció lo siguiente: (a) Hito Relevante N° 1: "Estudios y documentos técnicos de diseño que determinan las especificaciones principales del Proyecto"; (b) Hito Relevante N° 2: "Inicio de Construcción"; (c) Hito Relevante N° 3: "Verificación de Equipos en Fábricas"; (d) Hito Relevante N° 4: "Construcción de Fundaciones", y (e) Hito Relevante N° 5: "Entrada en Operación".

8. Que, ETSA mediante cartas ENGIE GR/2022/17124, de 17 de junio de 2022, complementada mediante las cartas ENGIE GR/2022/140, de 29 de junio de 2022; ENGIE GR/2022/140, de 8 de noviembre de 2022; y carta de fecha 22 de diciembre de 2022, solicitó a este Ministerio declarar la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que habría afectado en las fechas de cumplimiento de los hitos relevantes N°s. 2, 4 y 5 del Proyecto, por un plazo de 249 días corridos cada uno, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que expuso en sus presentaciones.

9. Que, esta Secretaría de Estado resolvió, mediante la resolución exenta N° 75/2024, la solicitud efectuada por ETSA, declarando la concurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que habrían afectado el cumplimiento de los Hitos Relevantes N°s. 2, 4 y 5, por un plazo de 249 días corridos cada uno.

10. Que, en razón de lo expuesto anteriormente, corresponde modificar el decreto N° 4T/2021, en el sentido de prorrogar los plazos previstos para los Hitos Relevantes N°s. 2, 4 y 5 en 249 días corridos adicionales, de acuerdo a los términos establecidos en la referida resolución exenta N° 75/2024.

Decreto:

Primero: Modifícase el decreto supremo N° 4T, de 2021, del Ministerio de Energía, específicamente los plazos de cumplimiento de los Hitos Relevantes N°s. 2, 4 y 5 de la denominada "Nueva S/E Seccionadora Roncacho", en el siguiente sentido:

1. En la tabla N° 1 asociada al resuelvo 1°, en la celda ubicada en la fila N° 1 y en la columna denominada "Plazo Constructivo Meses", reemplácese "24" por "32 meses y 4 días corridos" (14 de febrero de 2024).
2. En la tabla N° 7 asociada al resuelvo 9°, en la celda ubicada en la fila N° 1 y en la columna denominada "Hito Relevante N° 2 (días)", reemplácese "376" por "625" (25 de febrero de 2023).
3. En la tabla N° 7 asociada al resuelvo 9°, en la celda ubicada en la fila N° 1 y en la columna denominada "Hito Relevante N° 4 (días)", reemplácese "579" por "828" (16 de septiembre de 2023).
4. En la tabla N° 7 asociada al resuelvo 9°, en la celda ubicada en la fila N° 1 y en la columna denominada "Hito Relevante N° 5 (meses)", reemplácese "24" por "32 meses y 4 días corridos" (14 de febrero de 2024).

Segundo: Déjase constancia que en todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, se mantienen íntegramente vigentes e inalteradas todas y cada una de las disposiciones del decreto supremo N° 4T, de 2021, del Ministerio de Energía.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

